CAMARA ...
DE ...
MESA DE ...
22 AGO 2002
SEC: D ... Nº 5140 HORA 12:49

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1.-** Modificase el art.21de la ley 23.737 – Régimen Penal de Estupefacientes- el que quedará redactado de la siguiente manera.
Art. 21 .- En el caso del articulo 14, segundo párrafo, si el procesado no dependiere física o psíquicamente de estupefacientes por tratarse de un principiante o experimentador, el Juez de la causa, a pedido del imputado y por única vez, sustituirá la pena por una medida de seguridad educativa en la forma y modo que judicialmente se determine
Tal medida, debe comprender el cumplimiento obligatorio de una programa especializado relativo al comportamiento responsable frente al uso y tenencia indebida de estupefacientes, que con una duración mínima de tres meses, la autoridad educativa nacional o provincial, implementará a los efectos de mejor cumplimiento de esta ley.
La sustitución será comunicada al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminales y Carcelarias, organismo que lo comunicará solamente a los tribunales del país con competencia para la aplicación de la presente ley, cuando éstos lo requiriesen.
Si concluido el tiempo del tratamiento éste no hubiese dado resultado satisfactorio por la falta de colaboración del condenado, el juez hará cumplir la pena en la forma fijada en la sentencia.

**ARTICULO 2.-** De forma

Dr. JULIO CESAR HUMADA
Diputado de la Nación